

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

Asunción, 26 de noviembre de 2020

**VISTA:** La Resolución N° 456, de fecha 21 de mayo de 2020, “*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, a reglamentar las medidas relativas a la gestión del personal, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)*”, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través de dicho Acto Administrativo, la máxima autoridad institucional, en el uso de sus atribuciones, autoriza a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal a reglamentar las medidas relativas a la gestión del personal, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), en observancia estricta a las disposiciones establecidas para las distintas fases del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General y demás normativas emanadas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y de la Secretaría de la Función Pública;

La Constitución Nacional, que en su artículo 68 dispone: “*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana*”. Asimismo, el artículo 128 determina: “*De la primacía del interés general y del deber de colaborar. En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley*”;

La Ley N° 836/1980 “*Del Código Sanitario*”, que regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la salud de todos los habitantes y faculta a tomar las medidas necesarias para preservar y garantizar el bienestar de la ciudadanía;

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros  
Asunción - Paraguay



*Jorge A. Martínez Núñez*  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

www.mec.gov.py  
MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-2-

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3442, de fecha 09 de marzo de 2020 “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional”;

El Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020, “Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)”;

Que, por su parte, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, ha emitido un Protocolo de Promoción de la Salud, Prevención y Protección para Entornos Laborales ante la Pandemia de COVID-19;

Que, asimismo, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de órgano central normativo para la función pública y el desarrollo institucional de las entidades estatales, de conformidad a la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, ha emitido Resoluciones que establecen protocolos de medidas preventivas a ser aplicadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19); con el objetivo de velar por la salud y bienestar de la población;

La Resolución SFP N° 187, de fecha 03 de mayo de 2020 “Que aprueba el Protocolo Unificado de medidas preventivas y de control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el sector público, establecidas por las Resoluciones N° 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020, y 181/2020, conforme al Decreto N° 3576/2020 “Por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), correspondiente a la Fase 1 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente)” se establecen disposiciones complementarias”;

La Resolución SFP N° 200, de fecha 24 de mayo de 2020, “Que modifica parcialmente la Resolución N° 187/2020 “Que aprueba el Protocolo Unificado de Medidas Preventivas y de Control para Evitar la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Sector Público”, en relación al margen de edad de las personas vulnerables”;

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros  
Asunción - Paraguay



*Jorge A. Martínez Núñez*  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-3-

La Resolución SG N° 309, de fecha 20 de julio de 2020 “*Por la cual se aprueba la Tabla de Criterios de Vulnerabilidad para Covid-19*”, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el Poder Ejecutivo ha emitido sendos decretos en el marco de la ejecución del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General, entre ellos el Decreto N° 4331 de fecha 15 de noviembre de 2020 que, con base en la estabilidad y desaceleración de la epidemia, así como las proyecciones epidemiológicas actuales con niveles de descenso en sus indicadores, ha establecido nuevas medidas específicas, a partir del 16 de noviembre, hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, el mencionado Decreto, dispone que podrán llevarse a cabo “*Funciones impostergables e inherentes a los Organismos y Entidades del Estado...*”, estableciendo que, debe “*mantenerse la cantidad necesaria de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE...*”;

Que, existe la necesidad de que las dependencias ministeriales cuenten con la mayor cantidad posible de servidores, a fin de garantizar la realización correcta y efectiva de las funciones impostergables de cada área misional y administrativa, sin perjuicio de la aplicación estricta de las medidas de implementación obligatoria, y las normas establecidas en el Protocolo Sanitario vigente en el marco de la prevención y mitigación del contagio del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, en el ámbito de sus atribuciones y de las autorizaciones otorgadas por la máxima autoridad institucional, ha emitido la Resolución DGGDP N° 9/2020, de fecha 08 de junio de 2020 “*Por la cual se dispone la implementación de medidas relativas a la Gestión del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)*”;



*Jorge A. Martínez Núñez*  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros – Paraguayo  
Asunción - Paraguay

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MEC Digital @MECpy



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-4-

Que, en virtud a las disposiciones vigentes que rigen la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), y a fin de dar cumplimiento a las funciones institucionales y la atención de sus servicios necesarios e indispensables, corresponde realizar modificaciones en las medidas de gestión de personas establecidas en la Resolución supra citada, priorizando el mantenimiento de las medidas de bioseguridad, higiene, y el distanciamiento físico, con el objetivo de evitar la propagación del virus, aplicando estrictamente los protocolos y recomendaciones de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, la Ley 5749/2017 “Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”; en su artículo 37 establece: “Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal. Es el órgano responsable de garantizar la carrera del servicio administrativo y carrera del educador, desde el ingreso al sistema hasta su desvinculación por jubilación, renuncia, retiro o destitución, conforme a la normas legales vigentes en la materia”, en tanto que en su artículo 38 dispone: “Son funciones de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal: ...b) proponer y aplicar políticas en materia de: ...iii) inducción, reclutamiento, movimientos del personal, escalafón y registro en legajos; iv) bienestar laboral, estímulos, remuneraciones y compensaciones; c) evaluar la ejecución de los procesos de ingreso, reingreso, permanencia, movimientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos, carrera del servicio y baja del personal y formular propuesta de mejora...”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL**

**RESUELVE:**

- 1°.- **MODIFICAR** parcialmente el Anexo de la Resolución DGGDP N° 9/2020, de fecha 8 de junio de 2020 “Por la cual se dispone la implementación de medidas relativas a la gestión del personal del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)”, en los puntos 3.1, 4, y 6; que se citan a continuación y que quedan redactados de la siguiente forma:

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros Paraguarí  
Asunción - Paraguay



*Jorge A. Martínez Niñez*  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-5-

**3.1. Modalidad de Prestación de Servicios en forma Presencial:**

- a) Las máximas autoridades de cada repartición ministerial, deberán disponer que los servidores públicos afectados a sus respectivas dependencias asistan a su lugar de trabajo y presten servicios en forma presencial, **en la cantidad requerida y necesaria** para atender los servicios institucionales de carácter imprescindible, atención al público, y para dar cumplimiento efectivo a las funciones propias del área. Se aclara que, dentro de los servicios de carácter imprescindible, se incluyen los que son realizados por el personal auxiliar (limpieza).
- b) La modalidad de trabajo presencial será cumplida por el Servidor Público, en el horario de trabajo excepcional, establecido en los Decretos que reglamentan el Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General. En caso de requerirse un horario especial para el cumplimiento de las funciones institucionales, sea por la naturaleza de las funciones o por los requerimientos de un mejor servicio, se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.
- c) Se deberá mantener la cantidad necesaria de servidores públicos para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios institucionales a cargo de cada dependencia.
- d) Se podrá disponer la integración de Equipos de Trabajo por cuadrillas o grupos, sea por nivel jerárquico o por dependencia, manteniendo la asistencia del mismo Equipo por el mismo período de tiempo, pudiendo establecer rotaciones semanales, conforme a los requerimientos de un mejor servicio y siempre considerando la cantidad necesaria de personal para asegurar el cumplimiento de las funciones propias del área y la prestación de los servicios institucionales a cargo de cada dependencia.



Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros Paraguayos  
Asunción - Paraguay

Jorge A. Martínez Núñez  
Director General de Gestión y Desarrollo del Personal  
www.mec.gov.py  
MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-6-

- e) Si existiere necesidad, los funcionarios integrantes de una determinada cuadrilla, **podrán ser convocados de manera excepcional para prestar servicio en jornadas ordinarias, fuera del turno establecido originalmente para sus respectivos equipos de trabajo o cuadrillas**, debiendo el superior jerárquico inmediato justificar adecuadamente dicha convocatoria, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados en su área, así como la culminación de los trabajos dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando los espacios laborales hayan sido convenientemente adecuados y puedan realizarse las tareas encomendadas manteniendo el distanciamiento físico entre funcionarios, y cumpliendo estrictamente las demás medidas establecidas para prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus COVID-19.
- f) Las máximas autoridades de cada dependencia podrán disponer la movilidad interna de los funcionarios afectados a servicios prescindibles con la reasignación de funciones correspondiente, permitiendo el fortalecimiento de otras áreas y la prestación de todos los servicios imprescindibles.

**4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DEPENDENCIAS DESCONCENTRADAS DEL MEC Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

- 4.1. Los servidores públicos que prestan servicios en dependencias desconcentradas: Direcciones Departamentales de Educación y Supervisiones Educativas, deberán ceñirse a lo dispuesto en el numeral 3. del presente Anexo (*Modalidad de Prestación de Servicios en el Nivel Central*), y adoptar la modalidad de prestación de servicios que responda a las necesidades de cada dependencia y a los requerimientos de un mejor servicio. Todas las dependencias deberán asegurar la prestación de los servicios públicos a su cargo, previstos en la Constitución de la República del Paraguay, garantizando el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para la mitigación de riesgos de propagación del Coronavirus dispuestos por las autoridades competentes.
- 4.2. Los docentes y el personal administrativo de las dependencias desconcentradas y de las Instituciones Educativas, serán convocados para el desarrollo y cumplimiento de actividades requeridas por la institución, en virtud a los objetivos institucionales; así

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo- Edif. Ex Ahorros Paraguay  
Asunción - Paraguay



*Jorge A. Martínez*  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MED Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-7-

como también para los trabajos de entrega de los complementos nutricionales a los usuarios de sus programas y servicios.

- 4.3. Los docentes de las Instituciones Educativas prestarán sus servicios de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias y por las disposiciones que rigen la Emergencia Sanitaria, para el desarrollo de las clases (presenciales y/o virtuales), según el Calendario Escolar vigente.
- 4.4. Las máximas autoridades de cada institución educativa y de cada Supervisión, deberán organizar sus actividades y comunicarán de la modalidad de prestación de servicios adoptadas, a las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y a las Direcciones Departamentales de Educación, respectivamente, remitiendo nómina de personal afectado por trabajo presencial y teletrabajo.

**6. DISPOSICIONES FINALES**

- 6.1. Se autorizará la exoneración de asistencia al lugar de trabajo de los servidores públicos que se encuentran en situación de vulnerabilidad por ciertas condiciones médicas, debiendo para el efecto, presentar el correspondiente Certificado de Vulnerabilidad.

Igualmente, será requisito de cumplimiento obligatorio para la exoneración de la asistencia al lugar de trabajo a funcionarias en estado de gravidez o en periodo de lactancia, la presentación del citado Certificado, para acreditar su situación de vulnerabilidad.

El mencionado Certificado deberá ser expedido por un médico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) o del Instituto de Previsión Social (IPS). En caso que el médico pertenezca a una institución privada, el documento deberá estar visado por el MSPyBS. En todos los casos, el médico tratante hará constar en el Certificado, la ponderación resultante de la aplicación de la tabla de vulnerabilidad para COVID-19, según los criterios establecidos por el MSPyBS, a través de la Resolución S.G. N° 309, de fecha 20 de julio de 2020.

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros Paraguayos  
Asunción - Paraguay



*Jorge A. Martínez Núñez*  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MEC Digital @MECpy





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

## Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-8-

Quedan exoneradas de la presentación del Certificado de Vulnerabilidad, las personas que cuenten con 65 o más años, las cuales son consideradas vulnerables según la Tabla de Vulnerabilidad del MSPyBS.

Así mismo, serán considerados en condición de vulnerabilidad, aquellos servidores públicos que cuenten con:

- **Alguna discapacidad**, que deberá ser certificada por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, instancia facultada para la expedición del Certificado de Discapacidad correspondiente, y cuya copia deberá ser presentada en la forma requerida por la instancia competente.
  - **Menores bajo su cuidado exclusivo** como consecuencia de la suspensión de toda actividad educativa, en cuyo caso dicha condición tendrá validez hasta el último día de clases establecido en el calendario escolar.
- 6.2. Las máximas autoridades de cada dependencia podrán solicitar la aplicación de la modalidad de Teletrabajo (conforme a lo dispuesto en el punto 3.2 del presente Anexo), flexibilización del horario laboral, u otras medidas compatibles con las funciones que desempeña cada servidor público en la institución, en los casos plenamente justificados de funcionarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad con relación al Coronavirus COVID-19.
- 6.3. Se dispone que **el registro de la asistencia (entrada y salida) de los funcionarios que cumplen funciones en la modalidad presencial, se realice a través de los relojes biométricos de reconocimiento facial** habilitados por la institución en las distintas dependencias. Durante el procedimiento de registro de su asistencia, los funcionarios deberán cumplir estrictamente con las medidas de distanciamiento de dos (2) metros entre un servidor público y otro (debiendo disponer para tal efecto, de barras de marcación de distancia a nivel del suelo) de modo a evitar aglomeraciones, y con las de bioseguridad (lavado de manos, uso de alcohol en gel o líquidos sanitizantes con alcohol al 70%, y uso obligatorio de tapabocas). Para asegurar la observancia de la presente disposición las máximas autoridades de cada dependencia ministerial, deberán designar un responsable de la verificación del cumplimiento estricto de las citadas normas en los horarios establecidos para la marcación de entrada y salida del personal.





“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-9-

Aquellas dependencias que no cuenten con relojes biométricos de reconocimiento facial, deberán habilitar otros medios para el registro de asistencia, quedando bajo la supervisión y responsabilidad del superior inmediato el control de asistencia en la forma establecida. La modalidad del control de asistencia y el informe de asistencia correspondiente, deberán remitirse a la Dirección de Control del Personal, al igual que en los casos de incumplimiento.

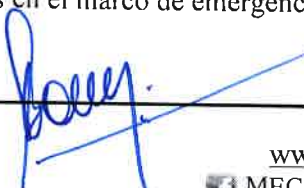
- 6.4. Se establece la recepción de reposos o Informes Médicos y la comunicación de todo tipo de permisos de trabajadores del Nivel Central, por medios tecnológicos, vía correo electrónico a la dirección: [dcpac.dcp@mec.gov.py](mailto:dcpac.dcp@mec.gov.py); de conformidad con las normativas vigentes, hasta tanto se habiliten otros medios dispuestos por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.

Las Direcciones de Nivel o Direcciones Generales remitentes, serán responsables de la guarda de los documentos remitidos por los medios señalados y de la remisión de los formularios establecidos con las firmas autorizadas correspondientes. La documentación física podrá ser requerida en cualquier momento por parte de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.

- 6.5. Las máximas autoridades de cada dependencia deberán asegurar y garantizar que, durante el desarrollo de las actividades laborales presenciales de los funcionarios, **se apliquen de manera estricta las medidas y procedimientos establecidos en el Protocolo de Promoción de la Salud, Prevención y Protección para Entornos Laborales ante la Pandemia de COVID-19**, aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), y las que se establecen en el numeral 5 del presente Anexo. Las dificultades para el cumplimiento de las medidas deberán ser informadas por la máxima autoridad de cada área a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal con carácter prioritario. A fin de garantizar la implementación del Protocolo Sanitario vigente, las máximas autoridades de cada dependencia ministerial podrán adoptar otras medidas que consideren necesarias y oportunas, realizando todas las comunicaciones pertinentes a su superior jerárquico inmediato. El incumplimiento de las medidas citadas por parte del personal responsable, será considerado falta grave, de conformidad con las normas dispuestas en el marco de emergencia sanitaria vigente.

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros Paraguayos  
Asunción - Paraguay



  
**Jorge A. Martínez Núñez**  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-10-

- 6.6. Todos los servidores públicos deberán dar efectivo cumplimiento a las instrucciones emanadas por su superior jerárquico, con relación a la determinación de la modalidad de trabajo o exoneración de asistencia a su lugar de trabajo de manera temporal, permaneciendo en su domicilio dentro del horario laboral, caso contrario, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/2000 “*De la Función Pública*”, la Ley N° 1725/2001 “*Estatuto del Educador*”, y demás normativas legales vigentes.
- 6.7. La variación de la modalidad de trabajo o de funciones durante la vigencia de las medidas adoptadas en la Emergencia Sanitaria no afecta la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración y demás condiciones laborales, debiendo la Dirección de Control de Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, verificar el efectivo cumplimiento del mismo.
- 6.8. Conforme a las funciones o tareas que deba realizar cada uno de los servidores públicos, estos deberán cumplir estrictamente con el secreto profesional y la confidencialidad respecto a las informaciones o documentaciones a las cuales tuviere acceso durante el desarrollo de sus funciones, caso contrario serán pasibles de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.
- 6.9. Las medidas dispuestas en la presente reglamentación son de estricto cumplimiento y en caso de su inobservancia, los servidores públicos responsables del incumplimiento, son pasibles de las sanciones previstas en las normativas legales vigentes.
- 6.10. La Dirección de Control de Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, podrá realizar verificaciones en los lugares indicados o declarados para la prestación efectiva de las tareas del servidor público que desempeñará sus funciones en las diferentes modalidades establecidas, como así también en los casos de personal en situación de vulnerabilidad.
- 6.11. La Dirección de Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, **realizará verificaciones in situ, así como evaluaciones constantes sobre la implementación de las medidas establecidas por el MSPBS y el MEC en los protocolos vigentes**, a fin de realizar las recomendaciones y sugerencias de las acciones tendientes a prevenir el contagio y evitar la propagación del COVID-19 en las distintas dependencias de esta Cartera de Estado.

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal  
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros H. Paraguay  
Asunción - Paraguay



*Jorge A. Martínez*  
Director General de Gestión  
y Desarrollo del Personal

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal*

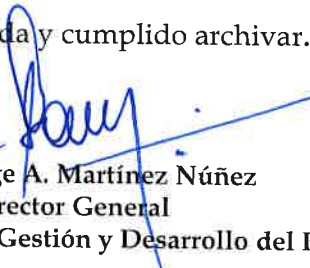
**Resolución D.G.G.D.P. N° 14/2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGGDP N° 9/2020 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-11-

- 6.12. Los casos sospechosos y positivos de Coronavirus COVID – 19 deberán ser informados de manera inmediata por el superior jerárquico a las Máximas Autoridades de sus respectivas áreas y a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, debiendo realizar y registrar el seguimiento diario efectuado a la evolución de los mismos, utilizando los medios y formatos institucionales establecidos para el efecto.
- 6.13. Los casos no contemplados en la presente Resolución, serán planteados a la Dirección de Control del Personal, por las instancias afectadas, para su análisis y resolución, según las normativas vigentes.
- 2°.- **DISPONER** que las medidas implementadas tendrán vigencia por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, sin perjuicio de las modificaciones o ajustes que pudiera realizarse conforme a los requerimientos de un mejor servicio o a la necesidad Institucional.
- 3°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** quienes corresponda y cumplido archivar.



  
Econ. Jorge A. Martínez Núñez  
Director General  
Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal